

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2008-31 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE PRORROGA EL ESQUEMA DE GUARDIAS PRESENCIALES SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SE REANUDA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64, 69 fracción IV y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 15, 21, 30 fracción XIII, 105 y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con los artículos 30, fracción XIII, y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura cuentan con atribuciones para expedir sus reglamentos interiores, acuerdos generales y demás normas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

Segundo. Que en el marco de la llamada “nueva normalidad” las autoridades sanitarias han emitido diversas disposiciones para hacer frente a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia.

Tercero. Que el Poder Judicial del Estado, en respuesta al brote del virus COVID-19, ha realizado diversas acciones partiendo de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de las autoridades sanitarias, como la emisión de los acuerdos generales AGC-2003-21, AGC-2003-22, AGC-2004-23, AGC-2004-24, AGC-2005-25, AGC-2005-26, AGC-2006-27, AGC-2006-28, AGC-2006-29 y AGC-2007-30, siempre en salvaguarda del derecho a la salud de los usuarios y de los empleados del Poder Judicial del Estado.

Cuarto. Que por acuerdo general conjunto AGC-2005-26, se expidió el “Protocolo

ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2”, a fin de establecer medidas que contribuyan a reducir los riesgos de contagio de Covid-19 en los centros de trabajo del Poder Judicial del Estado y a garantizar la salud y la seguridad, tanto del personal como de los usuarios de sus servicios, proveedores, prestadores de servicios y visitantes que acudan a sus instalaciones.

Quinto. Que mediante el acuerdo general número EX11-200604-01 expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial se reguló el trámite de solicitud y autorización de citas, a través de correo electrónico, para presentar inicios, promociones y demás documentación ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán.

Sexto. Que en fecha diez de julio de dos mil veinte, se publicó en el Diario oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo General Conjunto AGC-2007-30 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se reajustó la actividad presencial en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, mediante sistema de guardias, programando para el 5 de agosto de 2020, el retorno de la plantilla laboral, y para el 10 de agosto de 2020, la reanudación de los plazos jurisdiccionales y administrativos y la atención al público.

Séptimo. Que en el artículo Décimo Tercero del instrumento mencionado en el considerando anterior, se estableció que una vez terminado el periodo de vigencia del reajuste de la actividad presencial mediante guardias, los Plenos actualizarán y publicarán los lineamientos del regreso, ordenado y escalonado de toda la plantilla laboral del Poder Judicial del Estado.

Octavo. Que ante la continuidad de brotes y contagios en la entidad, que impacta en los departamentos y distritos judiciales del Poder Judicial del Estado, se estima necesario prorrogar el período de reajuste de la actividad presencial en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, mediante sistema de guardias.

Noveno. Que no obstante lo anterior, para efectos de reiniciar gradualmente la actividad presencial, ajustada a la “nueva normalidad”, se ha considerado indispensable, reaperturar en una primera fase, la recepción de documentos en las oficinas de partes y áreas de receptoras de los órganos jurisdiccionales con sede

en Mérida, capital del estado de Yucatán, considerando que es la localidad del estado en la que se presenta la mayor cantidad de asuntos y donde se ubica el mayor número de órganos jurisdiccionales.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2008-31 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE PRORROGA EL ESQUEMA DE GUARDIAS PRESENCIALES SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SE REANUDA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Artículo 1. Se prorroga el esquema de guardias presenciales en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, del 5 al 18 de agosto de 2020. En consecuencia, el retorno presencial de toda la plantilla laboral se verificará paulatina y escalonadamente a partir del 19 de agosto de 2020, sin atención al público y conforme a los lineamientos que con posterioridad se emitirán.

Se prorroga la suspensión de la atención al público en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, del 10 al 23 de agosto de 2020, por lo que no correrán plazos jurisdiccionales ni administrativos, por ende, tampoco se celebrarán audiencias programadas, con las excepciones establecidas en este acuerdo.

Sin perjuicio de lo antes referido, en lo posible y de manera general, se privilegiará el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

En caso de aplicar la medida de trabajo a distancia, las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las y los Consejeros de la Judicatura, las y los Jueces y demás titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas serán responsables de asignar la carga laboral y coordinar los trabajos del personal a su cargo durante el período de suspensión de atención al público, con base en lo establecido en el Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2.

Los días 17 y 18 de agosto de 2020 se destinarán a la realización de las acciones de desinfección necesarias para proteger la salud del personal y de los usuarios.

La reactivación de la atención al público y la reanudación del cómputo de plazos jurisdiccionales y administrativos, se iniciará a partir del día 24 de agosto de 2020.

Artículo 2. Durante el periodo de la prórroga enunciada en el párrafo segundo del artículo 1, continuarán atendiéndose los siguientes trámites y asuntos.

I. En materia penal y de justicia penal para adolescentes: se continuarán atendiendo las actuaciones de plazo constitucional, asuntos en los que se encuentren involucradas personas privadas de la libertad en todas las etapas, órdenes y medidas de protección, incluyendo lo relativo a la cancelación, ratificación y modificación de las dictadas por el Ministerio Público, la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima, la separación inmediata del domicilio, la limitación del acercamiento al domicilio de la víctima o al lugar en que se encuentre, órdenes de aprehensión, órdenes de cateo, así como los señalados en el artículo 94, párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Se exhorta a los juzgadores en cualquiera de las etapas procedimentales, incluyendo la de ejecución, a observar las condiciones de internamiento de los imputados, procesados, acusados y sentenciados, relativas a la atención médica y medidas sanitarias.

Tratándose de procedimientos en los que el procesado se encuentre en libertad, aquellos asuntos en los que las partes hayan optado por salidas alternas, acuerdos reparatorios y procedimientos abreviados, o cualquier otro mecanismo que permita la conclusión del asunto.

II. En materia familiar: se seguirán despachando las órdenes de protección y medidas precautorias como parte de un proceso judicial; asimismo, se celebrarán audiencias y se dictarán acuerdos respecto de procedimientos de guardia y custodia, alimentos, restitución de menores, así como divorcios y sucesiones en que los derechos de niñas, niños y adolescentes se encuentren en riesgo de ser violentados; asuntos relativos a adultos mayores o personas con discapacidad o providencias cautelares en la materia, de manera enunciativa y no limitativa.

III. La recepción de inicios, promociones y demás documentación relativa a las fracciones I y II, en las oficialías de partes y áreas receptoras respectivas, en todos los departamentos y distritos judiciales, sin perjuicio de la reanudación de la actividad a que se refiere el artículo 3 de este acuerdo.

IV. Los trámites relativos a la recepción y pago de pensiones por alimentos en todas las oficinas del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles, preferentemente.

Las guardias presenciales a que se refiere el presente artículo se realizarán en estricta observancia de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias, así como las demás que determinen ambos Plenos del Poder Judicial

del Estado de Yucatán, en horario de las 8:00 a las 15:00 horas.

Las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las y los Consejeros de la Judicatura, las y los jueces y demás titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas vigilarán el adecuado funcionamiento de sus respectivas áreas y órganos para la atención de los asuntos a que se refiere este artículo, durante el período de suspensión de atención al público.

En materia penal y de justicia penal para adolescentes, además de las guardias presenciales para la atención de los asuntos a que se refiere este artículo, quedará intocado su sistema ordinario de guardias.

Artículo 3. A partir del 10 de agosto de 2020, en horario de las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, se reanudará la recepción de documentos en las materias familiar, civil y mercantil, en las oficialías de partes y ventanillas de los órganos jurisdiccionales, únicamente en la demarcación de la Ciudad de Mérida, en los esquemas siguientes:

I. En materia familiar: la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, ubicada en el edificio que ocupan los juzgados familiares y mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado, situado en la calle 35 número 501-A, entre las calles 62 y 62-A, del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, recibirá toda la documentación en materia familiar, tanto por orden de espera de turno como con previa cita.

II. En materia civil: la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, ubicada en el edificio que ocupan los juzgados familiares y mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado, situado en la calle 35 número 501-A, entre las calles 62 y 62-A, del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, recibirá toda la documentación en materia civil, tanto por orden de espera de turno como con previa cita.

Durante este período, también se recibirá en la ventanilla civil de la citada Oficialía, ubicada en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles del Primer Departamento Judicial del Estado, situado en la calle 60, Ex Hacienda San José Tecoh, por Anillo Periférico, Sección Sur, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

III. En materia mercantil: la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, ubicada en el edificio que ocupan los juzgados familiares y mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado, situado en la calle 35 número 501-A, entre las calles 62 y 62-A, del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, recibirá toda la documentación en materia mercantil, tanto por orden de espera de turno como con

previa cita.

Artículo 4. Quedan intocados los demás artículos del Acuerdo General Conjunto AGC-2007-30, en lo que no se opongan al contenido del presente acuerdo.

Artículo 5. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo general, serán resueltas por el Pleno o las Salas del Tribunal Superior de Justicia, o por el Pleno o las Comisiones del Consejo de la Judicatura, según corresponda.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas a organizar las guardias presenciales de sus respectivos órganos o áreas e informar a los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, según corresponda.

De igual manera, se instruye a las áreas de comunicación social del Poder Judicial a difundir el presente acuerdo general en los portales de internet y redes sociales institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. Gírese oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

Dese vista del presente acuerdo general al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se adhiera a sus disposiciones en lo que resulte aplicable y en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Durante el período establecido en el artículo primero del presente acuerdo general, se suspende la vigencia de los acuerdos generales AGC-2006-27, AGC-2006-28, OR06-200608-01, OR06-200608-02, publicados el 12 de junio de 2020, en el referido medio de difusión oficial, en lo que se opongan al contenido del presente acuerdo general.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan las disposiciones que contravengan lo establecido en este acuerdo general conjunto.

**ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS
SESIONES CELEBRADAS EL TRES DE AGOSTO, AMBAS DE DOS MIL**

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

ESTA ÚLTIMA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2008-31 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE PRORROGA EL ESQUEMA DE GUARDIAS PRESENCIALES SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SE REANUDA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA.